

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación nro.	073
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00061-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2016-13658 E.D..
Proceso o Trámite	Requerimiento de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	29
Tipo de Bienes	Inmuebles ² y Sociedades ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. N1-4-9
Accionante o Demandante	Fiscalía 74 especializada ⁴
Afectados⁵	Andrés Piedrahita Castillo ⁶
	Claudia Jannet Castillo Londoño ⁷
	José Bayron Piedrahita Ceballos ^{8/9/10}
	José Germán Lacayo Zuluaga ¹¹
	José Piedrahita Castillo ¹²
	Luisa Fernanda Piedrahita Posada ¹³
	Bancolombia¹⁴
	Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia – S.A. – BBVA Colombia ¹⁵
	SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA S.A. SUBAGAUCA S.A Nit 811016451-0
	FRIGORIFICOS DEL CAUCA S.A. FRIGO CAUCA S.A. Nit. 811-017-934-0
	COMERCIALIZADORA TROPPO SA. Nit 800142500-2
	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRIGOCAUCA S.A. Nit. 811037329-1
	RECREO SA. Nit. 830500371-4

¹ De fecha 30 de agosto de 2.021 y recibida por acta de reparto de conocimiento previo del 3 de septiembre de 2.021 grupo 4 secuencia septiembre de 2.021.

² 23 inmuebles

³ 4 sociedades mercantiles junto con sus establecimientos de comercio

⁴ david.oliveros@fiscalia.gov.co Diagonal 22B No. 52 – 01 Edf. F Semisótano Secretaría de Extinción de Dominio. Teléfono 570 2000 ext. 14121

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁶ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.194.157, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

⁷ Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.056.130, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

⁸ C.c. nro. 8.399.245

⁹ Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹⁰ Sergio Estarita Jiménez / identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹¹ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.413.526, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle Real del Cabrero Edificio el Lago Apartamento 301 en la ciudad de Cartagena (Bolívar), Correo electrónico: joselacayozuluaga@gmail.com b. Dirección: Barrio El Pozón, Manzana 114 Lote 11, en la ciudad de Cartagena (Bolívar)

¹² Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.881.315, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹³ Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.526.955, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹⁴ Representada por su apoderado el doctor CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA, en las siguientes direcciones:

a. Dirección: Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co

¹⁵ Identificado con el NIT No. 860.003.020-1, Matrícula No. 00208845 del 4 de abril de 1984, en las siguientes direcciones:

a. Dirección: Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3471666 y 3471600, Correo electrónico: notifica.co@bbva.com

Apoderado de los afectados	Sergio Estarita Jiménez ¹⁶ Álvaro Alejandro Martelo Rodríguez ¹⁷
Intervinientes¹⁸	Ministerio de Justicia y del Derecho ¹⁹ Ministerio Público ²⁰
Tema	Oposición a reconocimiento tercero de buena fe en trámite de sentencia anticipada.
Asunto	-Resuelve consideración de la fiscalía oposición a manifestación de reconocimiento de tercero de buena fe de la entidad Financiera Bancolombia.

A despacho el oficio con radicado 20235400016441 de fecha 27/02/2023 de la Fiscalía 74 de Extinción de Dominio en el que reporta que lo consignado en el auto de Sustanciación No. 055 del 22 de marzo de 2022²¹ no corresponde a lo firmado por el suscrito Fiscal 74 de Extinción de Dominio y el apoderado de Bancolombia, como quiera que en el documento firmado el 1 de febrero de 2022, siendo una <coadyuvancia al requerimiento de sentencia anticipada>, en la que el Dr. Tomás Santiago SUAREZ PUERTA – apoderado de Bancolombia- solicita al JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA que se le reconozca la figura de <tercero de buena fe exento de culpa>, **siendo una manifestación realizada por aquellos**, y no un reconocimiento que hiciera la Fiscalía 74 de Extinción de Dominio.

Por lo anterior **se tendrá la aclaración** para el despacho como para las demás partes e intervinientes, que dicha afirmación no es un reconocimiento de parte de la Fiscalía 74 Extinción de Dominio de <Terceros de Buena Fe Exenta de Culpa> y que la misma es del resorte exclusivo de a Bancolombia, y que son

¹⁶ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones:
a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹⁷ Apoderado de José Germán Lacayo Zuluaga

¹⁸ Según datos reportados en la demanda.

¹⁹ Grupo de Extinción de Dominio. Dra. Ana Milena Doncel Vásquez. Calle 53 No. 13 – 27 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

²⁰ Procuradurías delegadas para el Ministerio Público en Asuntos Penales. Carrera 10 No. 16 – 82 Piso 4 Edificio Manuel Mejía en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: ministeriopublico@procuraduria.gov.co

²¹ En aquel momento <Declara inadmisibles los requerimientos de Sentencia Anticipada>, y en la que en el folio 10 digital de aquella decisión se consignó: 4. *Se constituya de manera formal acta de sentencia anticipada con los propietarios JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – c.c. no. 1.136.881.315 y ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – c.c. no. 1.017.194.157 y todo los demás afectados. (...) (...) iii.- En la citada acta del 2 de noviembre de 2018, no se trató de los créditos que tienen respaldo en los bienes hipotecados, posteriormente, el ente fiscal firmo con BANCOLOMBIA, y reconoció la figura de tercero de buena fe exento de culpa, situación que modifica el acta inicial, quien asume el pago de las deudas, situación ajena para los afectados.*

estos conformes se avizora en el acta son aquellos los que le solicitan a este despacho aquel reconocimiento.

No obstante, lo anterior se exhorta y conmina a sujetos e intervinientes a que cualquier observación semejante o parecida o cualquiera otro tipo que consideren pertinente, deberán elevarla dentro del término de traslado de la solicitud de sentencia anticipada que se les otorgara en auto aparte, para que presenten las observaciones o consideraciones que estimen al respecto y no de ésta manera extemporánea, toda vez que lo que hacen es dilatar procesalmente el asunto y volverlo más tortuoso.

Contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, por tratarse de un auto de sustanciación **que dispone el impulso procesal**, de conformidad con los artículos 48, y 58, ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 017**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 10 de marzo de 2023



LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a05704accd96db549cc15cc5d073e5db89ae96a88abbe79774c14feb327ab28**

Documento generado en 09/03/2023 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>